

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 978

El señor JAMES HUGO RAMIREZ LOPEZ actuando por intermedio de apoderado, solicita se libre mandamiento de pago en contra de CEA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL CAUCA SAS, sobre las sumas a las que fuere esta última condenada en la sentencia del 12 de febrero de 2021 y que fuera modificada y confirmada por el Tribunal Superior del distrito judicial de Popayán el día 02 de junio de 2021 y los autos que en consecuencia liquidaron costas procesales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 del CPTSS, en concordancia con el Artículo 306 del C.G.P.; así como al pago de las costas procesales de la presente ejecución.

CONSIDERACIONES

Fundamenta su petición en la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán el 2 de junio de 2021 y que modificó la dictada por este despacho judicial el 12 de febrero de 2021 y en la cual se ordenó el pago por la suma de \$4.893.810 por concepto de derechos sociales y la indexación de dicha suma hasta la fecha de pago, además de la condena en costas de primera instancia.

En aplicación de lo reglado por el Artículo 422 del CGP al cual nos remitimos por expreso mandato de los artículos 100, 101 y 145 del CPTSS se procederá a librar mandamiento de pago en los términos antes indicados en aplicación del principio de congruencia; el que se notificará personalmente al ejecutado.

En razón y a mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

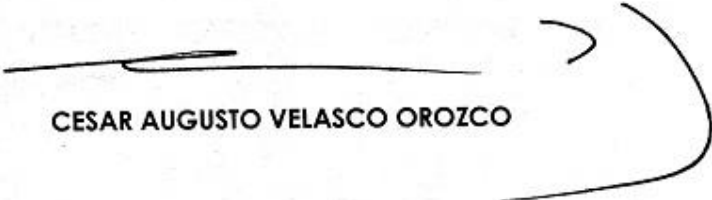
Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del señor JAMES HUGO RAMIREZ LOPEZ y en contra de CEA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL CAUCA SAS, por las siguientes cantidades de dinero:

- a) *Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.893.810) por concepto de derechos sociales.*
- b) *Por la indexación de la anterior suma calculada hasta la fecha de pago.*
- c) *Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUNIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526) por concepto de costas de primera instancia.*

Segundo.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, haciendo entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio. Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que propongan las excepciones que consideren tener a su favor; términos que correrán de manera conjunta al día siguiente de surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO